



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-16290-2017

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 143-2017-MPSM

Tarapoto, 10 de noviembre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de noviembre de 2017, trató la celebración de la adenda N° 02 al convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente, puesto a consideración mediante Dictamen N° 033-2017-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y **CONSIDERANDO:**



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias.

Que, conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y El Ministerio del Ambiente, celebrado con fecha 31 de octubre de 2013, ambas entidades se comprometen a lograr el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco. La vigencia del convenio es por el tiempo de 4 años.

Que, conforme a la Adenda N° 01 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y El Ministerio del Ambiente, suscrito con fecha 30 de octubre de 2015", se establecen errores materiales que deben ser subsanados por acuerdo de las pates.



Que, según el Oficio N° 520-2017-VMGA/GICA, de fecha 11 de octubre de 2017, emitido por El Ministerio del Ambiente, se propone la celebración de adenda que modifique el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente, suscrito con fecha 31 de octubre de 2013 y la adenda N° 01 suscrito el 30 de octubre del 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, según al Informe Legal N° 265-2017-OAJ/MPSM, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la celebración del proyecto de Adenda N° 02 objeto de análisis, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

Que, conforme al Dictamen N° 033-2017-COAL-MPSM, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, recomienda celebrar la Adenda 02, que se propone para cumplir los compromisos de ambas entidades.

APROBÓ, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°. - **APROBAR** la celebración de la Adenda N° 02, al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar la adenda que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Unidad de Residuos Sólidos, la implementación del presente acuerdo y adenda aprobada por el Concejo Municipal.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General transcribir el presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN a la Gerencia Municipal y la Unidad de Residuos Sólidos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Sala de Regidores
Alcaldía, SG, GAF
OII, OIS y Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE

